MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 152

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA AD REFERENDUM" PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASUNCIÓN, 21 de MARZO de 2011

VISTO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

El llamado a Contratación Directa N° 02/2011 "Mantenimiento y Reparación de fotocopiadota Ad Referéndum", para el Ministerio de Industria y Comercio.

El Dictamen Nº 05 de fecha 18 de febrero de 2011, del Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio, basado en las normativas y reglamentaciones vigentes de las Contrataciones Públicas, la Carta de Invitación para el llamado Contratación Directa N° 02/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA AD REFERENDUM"; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 dispone "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."

Que el Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 05 de fecha 18 de febrero de 2011, y entre otras expresa: en efecto, en fecha y hora en la sala de reuniones de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, en presencia de funcionarios de la Dirección de Contrataciones y de los distintos oferentes presentes para el efecto se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por las siguientes empresas: COPYPRINTER, CARLOS A. HOLTZBERGER ZAPATTINI, INSUSERV, DICOPAR S.R.L., DATA SYSTEMS SAECA y BETTO ELECTRICIDAD S.R.L. cuyos detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres, labrada en su oportunidad y al cual nos remitimos." "...Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los diferentes criterios para el efecto por la Dirección de Contrataciones y el Comité de Evaluación conformada según Resolución N° 37/2011. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el Artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. El Comité de Evaluación recomienda se declare desierto el llamado de conformidad al Artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA que en su inciso b) reza "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que establece en su Inciso c) "para llevar acabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de análisis técnica y económicamente". Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente Dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, el Comité de

COPIA

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 152

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA AD REFERENDUM" PARA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

..//Evaluación, RECOMIENDA: Declarar Desierto el presente llamado a licitación por no contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico y que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación del Pliego de Bases y Condiciones. Es nuestro Dictamen".

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa Nº 02/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA AD REFERENDUM", y proceder a modificar, rectificar y/o corregir las especificaciones técnicas para la realización de un nuevo llamado lo cual ayudará a la participación de la mayor cantidad de potenciales oferentes.

Art. 2°.- Instruir a la Dirección de Contrataciones, que proceda a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la declaración de desierta del llamado mencionado.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COPIA

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

FDO.: FRANCISCO JOSE RIVAS ALMADA
Ministro